

541010  
Notificación Admisión Tutela 1 Inst 2021-00185

San José de Cúcuta, 23 de noviembre de 2021.

Oficio No 2928

**Sr. Edward Gilberto Joves Mendoza**  
[e.joves@hotmail.com](mailto:e.joves@hotmail.com)

**Sres. SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS CIES, SENA NACIONAL, COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INSTRUCCIONES 2022**

**Sres. Participantes de la convocatoria de conformación del banco de instructores del Sena – Proceso de Selección para Instructores del Sena 2022, que presentaron la prueba virtual de competencias socioemocionales y habilidades digitales, para el cargo de PERFIL DE SISTEMAS VACANTE 4965**

[servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)  
[judicialnortesantand@sena.edu.co](mailto:judicialnortesantand@sena.edu.co)

**Sres. ESCUELA DE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP territorial Norte de Santander**  
[notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@esap.gov.co)

Referencia: **Acción de tutela 1ª** Instancia 54 001 31 04 002 **2021 00185**

Accionante: **Edward Gilberto Joves Mendoza.**

Accionado: **SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS CIES.**

Con el fin de llevar a cabo la correspondiente notificación, conforme lo establece el decreto 2591 de 1991, me permito transcribirle la parte resolutive del auto admisorio de la fecha, proferido dentro de la acción de la referencia:

**“1.- ADMITIR** la presente acción constitucional de tutela instaurada por **Edward Gilberto Joves Mendoza, identificado con la C.C. No. 13.499.301** en contra del **SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS CIES, SENA NACIONAL, COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INSTRUCCIONES 2022**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, imparcialidad, dado que se reúnen los requisitos de admisión, conforme al Decreto 2591 de 1991, se procede a avocar el conocimiento de la misma.

**2. VINCULAR al contradictorio por pasiva a la ESAP y a todos los participantes de la convocatoria de conformación del banco de instructores del Sena – Proceso de Selección para Instructores del Sena 2022, que presentaron la prueba virtual de competencias socioemocionales y habilidades digitales, para el cargo de PERFIL DE SISTEMAS VACANTE 4965, adelantando por el Sena,** para lo cual se requiere a la misma entidad Sena, que, a través de su página oficial, se publique sobre el inicio de la presente acción de tutela y de su respectiva vinculación a la misma, en procura de garantizarles su derecho de contradicción y defensa a través del correo [i02pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) del cumplimiento de esta orden la entidad deberá rendir un informe.

**3. NEGAR la medida provisional** solicitada por el accionante, por cuanto la convocatoria de conformación del banco de instructores del Sena proceso de selección se encuentra actualmente suspendida, por lo tanto, no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991; y no se presenta la circunstancia de inminente perjuicio ni urgencia para proteger el derecho invocado como amenazado o vulnerado al accionante, que amerite por parte del Juez Constitucional la adopción de medida alguna, y las demás razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**4.- Córresele traslado del escrito de tutela** a las partes accionadas y vinculadas, para que en término de **cuarenta y ocho (48) horas**, se pronuncien sobre el mismo e informen al despacho lo concerniente a cada uno de los ítems argumentados por el accionante, que dio origen al presente diligenciamiento y ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

**5.-** Se practicarán las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes a efectos de tener mayor claridad en cuanto a las circunstancias por las cuales la parte accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales.”

Cordialmente,

**YESSICA ANDREINA GELVES LUGO**  
**Sustanciadora.**

Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.